



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Insultar a tu pareja en un contexto sexual no supone una conducta ilícita

La Audiencia Provincial de Sevilla **absuelve** a un hombre acusado de cometer un **delito leve de injurias contra su pareja por insultar a ésta de manera reiterada** a través de conversaciones de WhatsApp.

El tribunal provincial ha dictaminado que las expresiones utilizadas por el hombre, tanto los insultos como las frases de contenido sexual, hacia la que fue pareja **se realizaron en un contexto de juego masoquista que tenían ambos**. Por tanto, la sentencia —a la que ha tenido acceso *Economist & Jurist*— dictamina que las expresiones e insultos vertidos por el acusado **no tenían ánimo ninguno de injuriar, vejar o humillar**; y, por ende, no suponen una conducta ilícita porque se enmarcan en un contexto mutuamente aceptado, libre y consentido.

La abogada que ha representado al acusado, **Natalia Ibarz Manuel**, del despacho [Ibarz Abogados](#), señala “estar muy satisfecha” con el fallo. “La Audiencia Provincial ha dictado lo que yo ya creía desde el principio: que no había delito”. La letrada recuerda, a

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |